



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Las recientes heladas han provocado severos perjuicios en las zonas productoras frutihortícolas de Río Negro, con porcentajes de daños que llegan hasta la pérdida total de la cosecha de fruta de carozo en algunos lugares y efectos considerables en algunas variedades de peras.

Simultáneamente, los métodos utilizados para defender los montes frutales de estos fenómenos meteorológicos, como la quema de cubiertas de rezago, aceites usados, fueloil o otros combustibles pesados, tienen una serie de consecuencias indeseables.

Entre ellas, las de mayor incidencia son las densas humaredas que cubren el cielo luego de varias horas de lucha activa y la contaminación ambiental que causan las emanaciones tóxicas que se desprenden de la combustión.

Estos efectos alcanzan tal importancia que han provocado la suspensión de las clases en numerosos establecimientos escolares, accidentes automovilísticos por la pérdida de visibilidad en las rutas y caminos, el desvío de aviones imposibilitados de aterrizar en los aeropuertos regionales debido a idéntico problema, entre otros.

Pero es en el campo de la salud pública donde la contaminación provocada por la toxicidad de los combustibles empleados en la lucha contra las heladas se hace más evidente y, a la vez, peligrosa para la población.

En las zonas afectadas, los registros sanitarios señalan que durante agosto pasado hubo más de 50 internaciones de pacientes aquejados de enfermedades agudas provocadas por el humo.

Más aún, los especialistas señalan que la toxicidad resultante de esa práctica agrícola provoca problemas bronquiales, exacerba cuadros asmáticos y problemas respiratorios en general, en particular en los niños y los ancianos con cuadros pulmonares patológicos.

Se trata, entonces, de un cuadro de situación particularmente polémico en el cual se enfrentan consideraciones económicas y ambientales, pero resulta incontrovertible que la dicotomía entre lucha contra las heladas y salud pública debe ser resuelta a la brevedad posible.

En tal sentido, y dada la trascendencia económica y sanitaria del problema, es preciso que el Estado provincial instrumente las medidas a su alcance para contribuir a solucionarlo sin perjuicios para ninguno de los sectores involucrados.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Los especialistas en fruticultura destacan que la tecnología más adecuada para la lucha contra las heladas es el riego por aspersión, que se caracteriza por un alto grado de eficiencia y por carecer de consecuencias perjudiciales para el medio ambiente.

A pesar de esas ventajas incontrovertibles, este método no se ha generalizado en las zonas productoras debido, fundamentalmente, a la inversión que demanda y las limitaciones del sector productor para el acceso a créditos específicos.

En tal sentido, se considera como una herramienta idónea para revertir esta situación que el Estado provincial cree un fondo especial destinado a promover la adopción del riego por aspersión para la lucha contra las heladas mediante créditos de largo plazo y bajo interés.

Dicho fondo deberá constituirse asignando a la Secretaría de la Fruticultura de Río Negro y a la Mesa de Concertación Frutícola la gestión y administración de las cobranzas de la cartera de morosos del Banco Provincia de Río Negro Residual.

Por ello:

AUTOR: Raúl Alberto Abaca



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Economía y Hacienda, que vería con agrado, por el interés que reviste desde los puntos de vista económico y sanitario provincial, la creación de un Fondo Crediticio Especial para promover la adopción del riego por aspersión para la lucha contra las heladas en el sector de la producción frutícola.

Artículo 2°.- Se recomienda que los recursos para constituir ese fondo sean obtenidos de la gestión y administración de las cobranzas de la cartera de morosos del Banco Provincia de Río Negro Residual y que sea administrado por la Secretaría de Fruticultura de la Provincia de Río Negro y por la Mesa de Concertación Frutícola.

Artículo 3°.- De forma.